

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00082-00
ACCIONANTE:	OFELIA CUERVO DE PACHÓN, OFELIA PACHÓN CUERVO, CONCEPCIÓN PACHÓN CUERVO, MIGUEL ANDRÉS PACHÓN CUERVO, BETSABÉ PACHÓN CUERVO, SARA INÉS PACHÓN CUERVO, PEDRO PABLO PACHÓN CUERVO, GABRIEL ALEJANDRO PACHÓN CUERVO, JOSÉ FRANCISCO PACHÓN CUERVO y LUIS DIEGO PACHÓN CUERVO.
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
Acción:	ACCIÓN DE TUTELA
Auto que admite la acción de tutela.	

Los señores **Ofelia Cuervo De Pachón, Ofelia Pachón Cuervo, Concepción Pachón Cuervo, Miguel Andrés Pachón Cuervo, Betsabé Pachón Cuervo, Sara Inés Pachón Cuervo, Pedro Pablo Pachón Cuervo, Gabriel Alejandro Pachón Cuervo, José Francisco Pachón Cuervo y Luis Diego Pachón Cuervo**, actuando en nombre propio, interponen acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, dignidad, reparación y protección especial a personas de la tercera edad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales; este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por los señores **Ofelia Cuervo de Pachón, Ofelia Pachón Cuervo, Concepción Pachón Cuervo, Miguel Andrés Pachón Cuervo, Betsabé Pachón Cuervo, Sara Inés Pachón Cuervo, Pedro Pablo Pachón Cuervo, Gabriel Alejandro Pachón Cuervo, José**

Francisco Pachón Cuervo y Luis Diego Pachón Cuervo, quienes actúan en nombre propio contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** y al **Director de Reparación** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV**, y al **Director de Reparación** de la misma entidad, para que dentro del término antes otorgado, informe si los señores **Ofelia Cuervo de Pachón** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.199.454** y **Ofelia Pachón Cuervo, Concepción Pachón Cuervo, Miguel Andrés Pachón Cuervo, Betsabé Pachón Cuervo, Sara Inés Pachón Cuervo, Pedro Pablo Pachón Cuervo, Gabriel Alejandro Pachón Cuervo, José Francisco Pachón Cuervo y Luis Diego Pachón**, se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas – RUV y si les fue reconocida indemnización administrativa; debiendo remitir copia del acto administrativo de reconocimiento junto con sus constancias de notificación o comunicación.

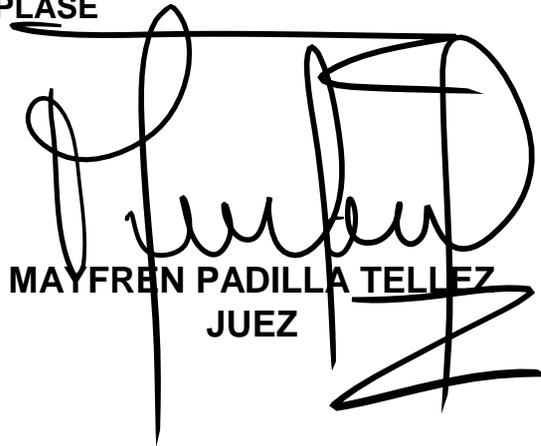
En el evento de haberse reconocido indemnización administrativa a los señores **Ofelia Cuervo de Pachón** identificada con cédula de ciudadanía No. **20.199.454** y **Ofelia Pachón Cuervo, Concepción Pachón Cuervo, Miguel Andrés Pachón Cuervo, Betsabé Pachón Cuervo, Sara Inés Pachón Cuervo, Pedro Pablo Pachón Cuervo, Gabriel Alejandro Pachón Cuervo, José Francisco Pachón Cuervo y Luis Diego Pachón**, informe el trámite adelantado para el pago de la suma de dinero reconocida, señalando si en el caso de la señora **Ofelia Cuervo de Pachón** se dio aplicación al Método Técnico de Priorización de que trata la Resolución No. 01049 del 15 de marzo de 2019 que derogó la Resoluciones No. 090 de 2015 y 01958 de 2018, en atención a su condición de persona de la tercera

edad con 82 años, indicando el turno asignado y la fecha probable para el desembolso; debiendo en caso contrario informar la etapa en que se encuentra y la fecha probable de priorización.

QUINTO: Requerir a los accionantes, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia alleguen en forma digitalizada copia de sus documentos de identificación y de las peticiones presentadas mediante las cuales solicitaron el reconocimiento y pago de las indemnizaciones administrativas que ahora reclaman.

SEXTO: Notifíquese a los accionantes por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4be4f798d940cf1cf38f2f50156159eca7593c8c988e30f47d6468441b66619**

Documento generado en 08/03/2021 04:10:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>